



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 764 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 AGO 2012

VISTO: El Informe N° 78-2012-GOB.REG.HVCA/CEPAD/aic con Proveído N° 470207-2012/GOB.REG.HVCA/PR-SG, la Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2011/GOB.REG.HVCA/PR y demás documentación adjunta en siete (07) folios útiles, y un expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2011/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 24 de agosto del 2011, se instauró proceso administrativo disciplinario contra: **Abner Samuel Bustamante Altamirano, Sixto Timoteo Saavedra Flores, Gustavo Teodosio Rojas Fierro, David Rojas Alarco, Sabino Arroyo Melgar, Jorge Pablo Asto Ayoque, Luis Laurente Chahuayo, Mario Encarnación López Saldaña y Oscar Hugo Campos Canchero** en mérito a la investigación denominada **“PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES 2009 – UGEL CASTROVIRREYNA”**, siendo notificados conforme consta a fojas 195 de actuados, con lo que se ha cumplido con otorgarles las garantías de una debida defensa conforme a ley;

Que, la presente investigación denominada **PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE DOCENTES 2009 – UGEL CASTROVIRREYNA**; fue instaurada por medio de la Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2011/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 24 de agosto del 2011, la misma que fue notificada a los procesados: **Abner Samuel Bustamante Altamirano, Sixto Timoteo Saavedra Flores, Gustavo Teodosio Rojas Fierro, David Rojas Alarco, Sabino Arroyo Melgar, Jorge Pablo Asto Ayoque, Luis Laurente Chahuayo, Mario Encarnación López Saldaña y Oscar Hugo Campos Canchero** válidamente conforme obra en el Libro de Notificación de la Oficina de Secretaria General, corriente a fojas 195 del expediente; los procesados **Abner Samuel Bustamante Altamirano** solicitaron prórroga para la presentación de sus descargos con fecha 07 de agosto del 2011 como se advierte de fojas 202, ampliación que fue concedida al procesado por el término de 5 días hábiles. A los procesados se les ha otorgado las garantías para una debida defensa, siendo los procesados: **Jorge Pablo Asto Ayoque, David Rojas Alarco, Abner Samuel Bustamante Altamirano, Sabino Arroyo Melgar y Sixto Timoteo Saavedra**, quienes han cumplido con presentar su descargo dentro del plazo de ley; sin embargo es preciso señalar que los actuados se hallan dentro de los plazos legales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00785-2009 de fecha 16 de noviembre del 2009 se conformó el Comité de Evaluación para Nombramiento de Profesores de la UGEL de Castrovirreyna, integrado por: **Abner Samuel Bustamante Altamirano** – ex Presidente del Comité de Evaluación para Nombramiento de Profesores, **Sixto Timoteo Saavedra Flores** – ex Vicepresidente del Comité de Evaluación para Nombramiento de Profesores, **Gustavo Teodosio Rojas Fierro** – ex Secretario del Comité de Evaluación para Nombramiento de Profesores, **Sabino Arroyo Melgar** – ex Miembro del Comité de Evaluación para Nombramiento de Profesores, **Jorge Pablo Asto Ayoque** - ex Miembro del Comité de Evaluación para Nombramiento de Profesores, **Luis Laurente Chahuayo** – ex Miembro del Comité de Evaluación para Nombramiento de Profesores y **Mario Encarnación López Saldaña** - ex Miembro del Comité de Evaluación para Nombramiento de Profesores, comité que habría llevado a cabo el proceso de selección de nombramiento docente 2009 con irregularidades, toda vez que de manera ilegal habrían favorecido al nombramiento del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 764 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 AGO 2012

docente Abraham Sullca Quispe, a quien le habrían otorgado 20 puntos en el rubro de Experiencia Laboral, no obstante que el mencionado docente no habría acreditado de manera fehaciente tener 10 años de experiencia laboral, es decir no habría cumplido con adjuntar las boletas de pago, ni la constancia de la Institución Educativa y la copia fedatada de la UGEL del acta de evaluación donde debe figurar el nombre y firma del profesor postulante, que acrediten de forma contundente sus años de experiencia, máxime si de autos se evidencia que el mencionado docente solo habría presentado 12 boletas de pago, por cuanto obran en el expediente 12 copias de boletas de pago los cuales corresponden a los meses de noviembre de 1996, diciembre de 1997, diciembre de 1998; diciembre de 1999, diciembre del 2000, diciembre del 2001, diciembre del 2002, abril del 2003, abril del 2004, diciembre del 2005, setiembre del 2006 y setiembre del 2007, no observándose más boletas de pago, denotándose que no se habría dado cumplimiento a lo establecido en el literal d) del artículo 41° de la Resolución Ministerial N° 295-2009-ED que señala: "(...) La experiencia laboral docente en institución educativa pública se acredita con copias fedateadas de las Resoluciones y de los talones de constancias de pago respectivos. La experiencia laboral docente en instituciones educativas privadas o dependientes de una municipalidad, se acredita con las constancias de cada institución educativa y con la copia fedateada por la Unidad de Gestión Local, del acta de evaluación en la que debe figurar necesariamente el nombre y firma del profesor postulante y la fecha. (...) En caso se acredite experiencia laboral docente por periodos menores a 9 meses, éstos serán calculados en razón de un 10% de los puntos establecidos en cada caso por cada mes laborado, considerándose como un mes a los periodos mayores a 20 días". Estos hechos irregulares se habrían materializado con la expedición de la Resolución Directoral N° 0000063-2010 de fecha 09 de febrero del 2010, que resuelve nombrar a partir del 01 de marzo del 2010 con carácter titular al personal docente Abraham Sullca Quispe, en la I. E. "San Isidro" – Nivel Secundaria de Menores – Educación Básica Regular, como profesor por horas – Área Educación Física;



Que, con fecha 02 de marzo del 2010, el señor Abel Luis Molina Quispe interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0000063-2010 de fecha 09 de febrero del 2010 por haberse expedido en contravención a la norma que regula el proceso de concurso público para nombramiento de profesores. Este recurso fue resuelto mediante Resolución Directoral Regional N° 00589-2010-DREH de fecha 15 de julio del 2010, que resuelve declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por Abel Luis Molina Quispe, contra la Resolución Directoral No. 0000063-2010, en consecuencia se declara nulo e insubsistente la Resolución Directoral N° 0000063-2010, de fecha 09 de febrero del 2010, mediante la cual se nombra al profesor Abraham Sullca Quispe, en la I. E. San Isidro de Cocha – Castrovirreyna;



Que, el procesado **JORGE PABLO ASTO AYOQUE** ha presentado su descargo, el mismo que obra a fojas 203 y manifiesta: "Que, como Especialista en Educación Secundaria de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna, por función se le integra en la Comisión de Evaluación para Nombramiento de Profesores 2009, precisando que como Especialista ha tenido la función tan solamente en la evaluación de la entrevista personal y una vez hecho la evaluación de todos los participantes se remitió a la Comisión Central es decir al Presidente, Vicepresidente y Secretario, quienes han culminado todo el proceso de evaluación y luego sus nombramiento con acto resolutivo";



Que, el procesado **DAVID ROJAS ALARCO** ha presentado su descargo, el mismo que obra a fojas 214 y manifiesta: "Que, el Ministerio de Educación, convocó a Concurso Público Para Nombramiento Docente, en mérito a la Resolución Ministerial N° 295-ED-2009 y en cumplimiento a la norma la Dirección de la Unidad de Gestión





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

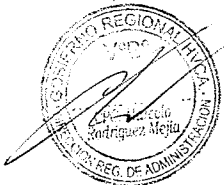
Resolución Gerencial General Regional

Nro. 784 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 AGO 2012

Educativa Local de la Provincia de Castrovirreyna convocó a concurso las plazas vacantes existentes en la UGELC, donde su persona formaba parte de la comisión en mérito a la Resolución Directoral 00785-2009, en cuya designación tenía el Cargo de Especialista de Educación Inicial, según las normas de concurso público la participación de especialistas eran según el nivel educativo, en este caso su persona solo ha evaluado en clase modelo a los participantes del Nivel de Educación Inicial, según la parte considerativa y final de la Resolución Regional los docentes Abel Molina Quispe y Abran Sullca Quispe, son docentes del nivel de educación secundaria, donde su persona no ha tenido ninguna participación en evaluación de expedientes de docentes del nivel secundaria, la evaluación de expediente estuvo a cargo de una comisión central, donde no incluye a su persona, los docentes son de educación secundaria, por tanto no tiene ningún tipo de responsabilidad funcional ni administrativa en el caso”;

Que, el procesado **ABNER SAMUEL BUSTAMANTE ALTAMIRANO** ha presentado su descargo, el mismo que obra a fojas 227 y manifiesta: “Que, el Ministerio de Educación Pública, convoca a Concurso Público Para Nombramiento Docente, en mérito a la R.M. N° 295-ED-2009 y la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Castrovirreyna convocó a concurso público, su persona formó parte de la Comisión de Nombramiento con otros profesionales de la institución, en la participación del concurso se encontraban los Profesores: Abraham SULLCA QUISPE y Abel MOLINA QUISPE, ambos se presentaron a la Institución Educativa "San Isidro" de Cocha, Nivel Secundaria, Especialidad de Educación Física, del Distrito de Castrovirreyna, comprensión de la UGEL Castrovirreyna. En el periodo de reclamos ambos docentes en muchas oportunidades reclamaron la reevaluación de sus expedientes, la comisión en atribución de sus funciones optó por escucharlos y atenderlos en igualdad de oportunidades, se reevaluó los expedientes según el reclamo, en presencia del señor Fiscal Provincial; el docente Abel Molina Quispe, quería que su estudio de especialización se evaluara como un diplomado, en esta razón era solo un estudiante y no existía su diplomado que lo justificara, así como su título de Secretariado Ejecutivo, en si este señor en ningún momento **reclamo sobre boletas de pagos, esto no era el problema.** En vista de no haberse solucionado el problema, optó por presentar su queja a nivel regional y en mérito a la Resolución Regional Directoral N° 589-2010-DREH, numeral 01 precisaba dejar en parte nulo el nombramiento del docente Abran Sullca Quispe, y en el numeral 02 establecía la reevaluación de los expedientes de ambos docentes teniendo en consideración las observaciones y determinaciones ya establecidos en los considerandos de la aludida Resolución Regional. La Comisión en base a sus atribuciones, procedió a la reevaluación de los expedientes, iniciado el proceso de reevaluación y revisado el expediente del señor Abel Molina Quispe, se evidenció que no tenía adjuntado ninguna boleta de pago, calificándose con cero el rubro de año de experiencia, como se puede apreciar en el Informe de Reevaluación N° 0062-2010-GRH-DREH-GSRC-UGEL/CN-2009, mientras el docente Abraham Sullca Quispe, presentó documentos que acreditaban haber laborado a favor del Estado, Municipalidad y/o comunidad, el docente con los documentos presentados pudo justificar su experiencia laboral, en caso de CEGECOM solo con contrato, ya que la comunidad no otorga boletas, se pueden justificar con fotocopias de actas de evaluación, constancias y otros. Asimismo señala que su persona ha tenido el cargo de Presidente y solo actuó tomando decisiones previa consulta del jerárquico superior, quiere decir que la comisión actuó con permanentes consultas a la Comisión Regional, al Director de la UGEL-Castrovirreyna y cuando se evacuó el cuadro de reevaluación de los docentes a la Dirección Regional de Huancavelica, fue revisado por el Área de Personal y Asesoría Jurídica, dando conformidad, precisando haber solucionado cualquier tipo de problema, por cuya razón el Director Regional de Educación remite el Oficio N° 0046-2011-DREH-GSRDS-GOB-REG.HUVCA, ordenando emitir la resolución de subsistencia del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 764 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 AGO 2012

nombramiento del profesor ABRAHAM SULLCA QUISPE, en merito a ello se expide la Resolución Directoral N° 000027-2011-UGEL, mediante la cual se reafirma la subsistencia del nombramiento del profesor Abbran Sullca Quispe y la aludida resolución no precisa ningún acto administrativo en contra de los miembros de Comisión, demostrando haber solucionado las observaciones de reclamos”;

Que, el procesado **SABINO ARROYO MELGAR** ha presentado su descargo, el mismo que obra a fojas 296 y manifiesta: “Que, es verdad que mediante Resolución Directoral N°: 00785-2009 de fecha 16 de noviembre del 2009, fue parte de la comisión evaluadora para el nombramiento de docentes convocados por la Ugel de Castrovirreyna, en la especialidad de primaria de conformidad a la Resolución Ministerial N° 0295-2009-ED de fecha 14 octubre del 2009. El comité de evaluación estaba integrado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna - Lic. Oscar Hugo Campos Canchero, como veedor y el Comité Central de Evaluación estaba integrado por el Jefe del Área de Gestión Pedagógica - Abner Samuel Bustamante Altamirano en calidad de presidente, Sixto Timoteo Saavedra flores - Vicepresidente y Gustavo Teodosio Rojas Fierro – secretario, asimismo el profesor David Rojas Alarco como ex miembro del comité de evaluaciones, el recurrente Sabino Arroyo Melgar, ex miembro del comité de valuaciones, Jorge Pablo Asto Ayoque, ex miembro del comité de evaluaciones, Luis Laurente Chahuayo, ex miembro del comité de evaluaciones y por ultimo Mario Encarnación López Saldaña. Señala que integró el comité de evaluación como especialista en el nivel primario y solo se limitó a realizar la evaluación de la clase modelo del nivel primario y jamás intervino en la evaluación de expedientes del nivel secundario, los cuales estuvieron a cargo de la COMISIÓN CENTRAL integrada por Abner Samuel Bustamante Altamirano en calidad de presidente, Sixto Timoteo Saavedra flores, Vice- presidente y Gustavo Teodosio Rojas Fierro secretario del comité de evaluación, el recurrente no tuvo nada que ver con los nombramientos y revisión de expedientes del nivel secundario, por estos hechos y en una correcta administración de la ley se le debe absolver de los cargos”;

Que, el procesado **SIXTO TIMOTEO SAAVEDRA** ha presentado su descargo, el mismo que obra a fojas 317 y manifiesta: “Que, el Ministerio de Educación Pública, convoca a Concurso Público Para Nombramiento Docente, en mérito a la R.M. N° 295-ED-2009 y la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Castrovirreyna convocó a concurso público, su persona formó parte de la Comisión de Nombramiento con otros profesionales de la institución, en la participación del concurso se encontraban los Profesores: Abraham SULLCA QUISPE y Abel MOLINA QUISPE, ambos se presentaron a la Institución Educativa "San Isidro" de Cocha, Nivel Secundaria, Especialidad de Educación Física, del Distrito de Castrovirreyna, comprensión de la UGEL Castrovirreyna. En el periodo de reclamos ambos docentes en muchas oportunidades reclamaron la reevaluación de sus expedientes, la comisión en atribución de sus funciones optó por escucharlos y atenderlos en igualdad de oportunidades, se reevaluó los expedientes según el reclamo, en presencia del señor Fiscal Provincial, el docente Abel Molina Quispe, quería que su estudio de especialización se evaluara como un diplomado, en esta razón era solo un estudiante y no existía su diplomado que lo justificara, así como su título de Secretariado Ejecutivo, en si este señor en ningún momento reclamo sobre boletas de pagos, esto no era el problema. En vista de no haberse solucionado el problema, optó por presentar su queja a nivel regional y en mérito a la Resolución Regional Directoral N° 589-2010-DREH, numeral 01 precisaba dejar en parte nulo el nombramiento del docente Abbran Sullca Quispe, y en





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 764 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 AGO 2012

el numeral 02 establecía la reevaluación de los expedientes de ambos docentes teniendo en consideración las observaciones y determinaciones ya establecidos en los considerandos de la aludida resolución regional. La Comisión en base a sus atribuciones, procedió a la reevaluación de los expedientes, iniciado el proceso de reevaluación y revisado el expediente del señor Abel Molina Quispe, se evidenció que no tenía adjuntado ninguna boleta de pago, calificándose con cero el rubro de año de experiencia, como se puede apreciar en el Informe de Reevaluación N° 0062-2010-GRH-DREH-GSRC-UGEL/CN-2009, en tanto, el docente Abraham Sullca Quispe presentó documentos que acreditaban haber laborado a favor del Estado, Municipalidad y/o comunidad, el docente con los documentos presentados pudo justificar su experiencia laboral, en caso de CEGECOM solo con contrato, ya que la comunidad no otorga boletas, se pueden justificar con fotocopias de actas de evaluación, constancias y otros. Asimismo señala que su persona ha tenido el cargo de vice- presidente y solo actúa a tomar decisiones cuando el presidente se ausenta, en el caso en ningún momento el presidente de la comisión se ausentó, quiere decir que la comisión actuó con permanentes consultas a la Comisión Regional, al Director de la UGEL-Castrovirreyna y cuando se evacuó el cuadro de Reevaluación de los docentes a la Dirección Regional de Huancavelica, fue revisado por el Área de Personal y Asesoría Jurídica, dando conformidad, precisando haber solucionado cualquier tipo de problema, por cuya razón el Director Regional de Educación remite el Oficio N° 0046-2011-DREH-GSRDS-GOB-REG.HVCA, ordenando emitir la resolución de subsistencia del nombramiento del profesor ABRAHAM SULLCA QUISPE, en merito a ello se expide la Resolución Directoral N° 000027-2011-UGEL, mediante la cual se reafirma la subsistencia del nombramiento del profesor Abran Sullca Quispe y la aludida resolución no precisa ningún acto administrativo en contra de los miembros de Comisión, demostrando haber solucionado las observaciones de reclamos”;



Que, del análisis de los hechos y de la revisión de los documentos existentes en el expediente administrativo, se advierte lo siguiente, a fojas 337 obra copia fedatada de la Resolución Directoral N° 000027-2011, de fecha 18 de enero del año 2011, mediante la cual se resuelve: REVALIDAR la Subsistencia de la Resolución Directoral N° 0000063-UGELC de fecha 09 de febrero del 2010, mediante el cual se nombran con carácter de titular a partir del 01 de Marzo del 2010, a Don ABRAHAM SULLCA QUISPE, con Código Modular 1023262065, como profesor por horas de la Institución Educativa “San Isidro” del ANEXO de COCHA, con Código de NEXUS N° 1126M1441100, dentro del Ámbito Administrativo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna, por haber obtenido el puntaje Aprobatorio de 15.96, en el Proceso de Reevaluación del Expediente Encomendado por la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, mediante el inciso 2 de la Resolución Directoral Regional N° 00589-2010-DREH;

Que, a fojas 233 obra copia fedatada del Oficio N° 0046-2010-DREH-GRDS.COB.REG.HVCA, de fecha 11 de enero del año 2011, mediante el cual el Director Regional de Educación Américo Enrique Tello Candiotti se dirige al Director de Ugel Castrovirreyna – Oscar Hugo Campos Canchero, a fin de que emita el acto administrativo de subsistencia y con efecto legal de la Resolución Directoral N° 0063-2010 de fecha 09 de febrero del año 2010, con la cual se nombra al profesor Abraham Sullca Quispe;

Que, a fojas 236 obra copia fedatada del Informe N° 0062-2010-GRH-DREH-GSRC-UGEL/CN-2009, de fecha 07 de diciembre del año 2010 – Informe sobre reevaluación de expediente de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

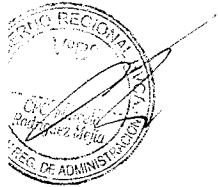
Resolución Gerencial General Regional

Nro. 764 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 AGO 2012

concurso público de nombramiento 2009 de los docentes Abraham Sulca Quispe y Abel Luis Molina Quispe, informe en el cual se concluye lo siguiente: “Según los resultados de la reevaluación se dio por ganador al profesor Abraham Sulca Quispe, con un puntaje de 15.96, quien mantiene su puntaje anterior y respecto al profesor Abel Molina Quispe según los resultados de la reevaluación ha obtenido un puntaje de 14.02”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 00589-2010-DREH de fecha 15 de julio del 2010, se resolvió declarar fundado en parte el recurso de apelación interpuesto por el docente Abel Luis Molina Quispe, contra la Resolución Directoral No. 0000063-2010 y nulo e insubsistente la Resolución Directoral N° 0000063-2010, de fecha 09 de febrero del 2010, mediante la cual se nombra al profesor Abraham Sulca Quispe, en la I.E. San Isidro de Cocha – Castrovirreyña y en su artículo 2 se resolvió retrotraer los actuados hasta el estado de que el titular de la Ugel Castrovirreyña ordene al Comité de Evaluación reevalúe el expediente presentado por el profesor Abraham Sulca Quispe y se le otorgue el puntaje real que le corresponde. Realizada la reevaluación de los expedientes de los docentes Abraham Sulca Quispe y Abel Luis Molina Quispe, con Informe N° 0062-2010-GRH-DREH-GSRC-UGEL/CN-2009, de fecha 07 de diciembre del año 2010 – Informe sobre reevaluación de expediente de concurso público de nombramiento 2009 se concluyó lo siguiente: “Según los resultados de la reevaluación se dio por ganador al profesor Abraham Sulca Quispe, con un puntaje de 15.96, quien mantiene su puntaje anterior (...)” y mediante Oficio N° 0046-2010-DREH-GRDS.COB.REG.HVCA, de fecha 11 de enero del año 2011, el Director Regional de Educación Américo Enrique Tello Candiotti se dirige al Director de Ugel Castrovirreyña – Oscar Hugo Campos Canchero, a fin de que éste emita el acto administrativo de subsistencia de la Resolución Directoral N° 0063-2010 de fecha 09 de febrero del año 2011, con la cual se nombra al profesor Abraham Sulca Quispe; acto que fue materializado mediante la expedición de la Resolución Directoral N° 0000027-2011, de fecha 18 de enero del año 2011, que declara la subsistencia de la Resolución Directoral N° 0000063-UGELC de fecha 09 de febrero del 2010, mediante el cual se nombra con carácter de titular a partir del 01 de marzo 2010, a don Abraham Sulca Quispe, con código modular 1023262065, como profesor por horas de la Institución Educativa “San Isidro” del Anexo de Cocha, con código de Nexus N° 11261441100, dentro del ámbito administrativo de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyña, por haber obtenido el puntaje aprobatorio de 15.96, en el proceso de reevaluación de expediente encomendado por la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, mediante el inciso 2 de la Resolución Directoral Regional N° 00589-2010-dreh. Por lo expuesto ha quedado demostrado que el Comité de Evaluación para Nombramiento de Profesores de la UGEL de Castrovirreyña, integrado por: Abner Samuel Bustamante Altamirano – ex Presidente del Comité de Evaluación para Nombramiento de Profesores; Sixto Timoteo Saavedra Flores – ex Vicepresidente del Comité de Evaluación para Nombramiento de Profesores; Gustavo Teodosio Rojas Fierro – ex Secretario del Comité de Evaluación para Nombramiento de Profesores; David Rojas Alarco - ex Miembro del Comité de Evaluación para Nombramiento de Profesores; Jorge Pablo Asto Ayoque - ex Miembro del Comité de Evaluación para Nombramiento de Profesores; Luis Laurente Chahuayo – ex Miembro del Comité de Evaluación para Nombramiento de Profesores y Mario Encarnación López Saldaña - ex Miembro del Comité de Evaluación para Nombramiento de Profesores, han llevado a cabo el proceso de selección de nombramiento docente 2009 de manera transparente sin favorecer a ninguno de los docentes postulantes, asimismo al haberse revalidado la subsistencia de la Resolución Directoral N° 0000063-Ugeles, de fecha 09 de





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 764 - 2012 / GOB.REG-HVCA / GGR

Huancavelica, 03 AGO 2012

febrero del 2010, expedida por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna - **Oscar Hugo Campos Canchero**, queda acreditado que este no ha incurrido en falta administrativa, en consecuencia se debe absolver a los procesados de los cargos imputados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2011 / GOB.REG-HVCA / PR;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

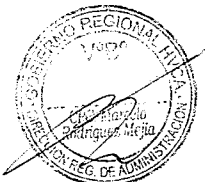
En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ABSOLVER de los cargos imputados mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2011 / GOB.REG-HVCA / PR, a los procesados: por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- **ABNER SAMUEL BUSTAMANTE ALTAMIRANO** – ex Presidente del Comité de Evaluación para Nombramiento de Profesores.
- **SIXTO TIMOTEO SAAVEDRA FLORES** – ex Vicepresidente del Comité de Evaluación para Nombramiento de Profesores.
- **GUSTAVO TEODOSIO ROJAS FIERRO** – ex Secretario del Comité de Evaluación para Nombramiento de Profesores.
- **DAVID ROJAS ALARCO** - ex Miembro del Comité de Evaluación para Nombramiento de Profesores.
- **SABINO ARROYO MELGAR** – ex Miembro del Comité de Evaluación para Nombramiento de Profesores.
- **JORGE PABLO ASTO AYOQUE** - ex Miembro del Comité de Evaluación para Nombramiento de Profesores.
- **LUIS LAURENTE CHAHUAYO** – ex Miembro del Comité de Evaluación para Nombramiento de Profesores.
- **MARIO ENCARNACIÓN LOPEZ SALDAÑA** - ex Miembro del Comité de Evaluación para Nombramiento de Profesores.
- **OSCAR HUGO CAMPOS CANCHERO** – ex Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castrovirreyna.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 764 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 03 AGO 2012

Gobierno Regional de Huancavelica, Unidad de Gestión Educativa de Castrovirreyna e interesados, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA


Miguel Ángel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

